



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00255-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA Liliana Loaiza Marín

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con escrito de subsanación presentado en término. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1202

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2021-00255-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso una vez subsanado en término, reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, y los especiales previstos en los artículos 54 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo de la señora Liliana Loaiza Marín, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aporta el certificado médico interdisciplinario de evaluación de necesidad de apoyos de la señora Liliana Loaiza Marín, de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00255-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA Liliana Loaiza Marín

Como quiera que la valoración allegada se vislumbra que la señora Liliana Loaiza Marín, es dependiente 100% de su familia para la ejecución de actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, no está en capacidad de recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado se abstendrá de hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora Mayra Liliana Pizarro Loaiza, respecto de la señora Liliana Loaiza Marín.

SEGUNDO. Notificar al señor **Carlos Armando Pizarro Castañeda**, para que comparezca al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto de la señora Liliana Loaiza Marín, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. Correr traslado del certificado médico interdisciplinario de evaluación de necesidad de apoyos de la señora Lilia Lozano de Lozano, por el término de diez (10) días a las partes a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

CUARTO. Ordenar visita social al hogar o lugar donde se encuentre internada la señora Liliana Loaiza Marín, a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea. Para tal fin se le CONCEDE el término de quince (15) días a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00255-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA Liliana Loaiza Marín

QUINTO. Abstenerse de realizar la notificación personal de la señora Liliana Loaiza Marín, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho.

SEXTO. Notificar el presente proveído al Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO. Notificar el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **114** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **21 de julio de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00255-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA Liliana Loaiza
Marín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c0f257f89af27ce525c09790537ab897d9b32ec9ba9c56943aebe8491091effc

Documento generado en 19/07/2021 02:55:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>